



CONTRATO No. 11/2016

**DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SITIO WEB DEL CENTRO DE INFORMACIÓN
PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, SEGUNDA CONVOCATORÍA.**

FONDOS: AECID

**CONSULTORA: SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SYS INGENIEROS, S.A. DE C.V.**

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la

cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré El contratante por una parte, y por la otra, OMAR GERARDO BRIZUELA COCA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SYS INGENIEROS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nelson Antonio González Morales; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula trigésima consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto número dos del acta número JGO No. 2/2012 asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil doce en la cual consta que en el punto se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor OMAR GERARDO BRIZUELA COCA y como suplente a la señora YUDIS YANETTE BONILLA ROMANO, conocida como YUDIS YANETTE BONILLA DE BRIZUELA, para el período de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente

facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré La Consultora, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número VEINTIOCHO / DOS MIL DIECISEIS, denominado Diseño e Instalación del Sitio Web del Centro de Información para la Igualdad Sustantiva; Segunda Convocatoria, el presente contrato de DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SITIO WEB DEL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, SEGUNDA CONVOCATORÍA, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Consultora se compromete a Realizar el análisis, diseño, construcción e implementación del sitio Web del Centro de Información del Instituto que funcione como medio de acceso a información y datos públicos sobre la situación de las mujeres salvadoreñas y el avance en la implementación del marco jurídico nacional para los derechos de las Mujeres, garantizando un entorno virtual agradable, comprensible, inclusivo, funcional e invulnerable, bajo las condiciones los objetivos específicos, actividades, obligaciones y responsabilidades de La Consultora, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra número cuatro tres nueve nueve de fecha diez de noviembre de dos mil quince, Términos de Referencia de la Libre Gestión número veintiocho / dos mil dieciséis, Oferta de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Asistencia Técnica, Garantía de Buen Funcionamiento y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA - EL SALVADOR – FFID, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 19,210.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **Primer pago:** por TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,842.00), equivalente al 20% de lo contratado, contra entrega y aprobación de los productos 1 y 2, deberán de ser presentados en un máximo de 10 días

hábiles después de la orden de inicio, **Segundo pago:** por SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,684.00), equivalente al 40% de lo contratado, contra entrega, aprobación y visto bueno por parte del Instituto del producto 3, deberá de ser presentado en un máximo de 20 días hábiles posteriores a la orden de inicio, **Tercer pago:** por SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,684.00), equivalente al 40% de lo contratado, contra entrega total del sistema, aprobación y visto bueno de los productos 4, 5 y 6 los que deberán de ser presentados en un máximo de 45 días hábiles posterior a la orden de inicio. La institución validará el sistema y productos entregados para definir el cumplimiento de lo solicitado; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: SETEFE – PR/ISDEMU-PROYECTO No. 2637, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de CINCUENTA días hábiles a partir de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es de cincuenta días hábiles, para el Diseño e Instalación del Sitio Web del Centro de Información para la Igualdad Sustantiva, a partir de la orden de inicio. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La entrega de cada uno de los productos de la consultoría deberán presentarse en tres versiones físicas y digitales los cuales deben incluir el logo de la fuente de financiamiento y del Instituto, dichos logos serán proporcionados por la contraparte técnica, serán entregados a la administradora del contrato y la aprobación de dichos documentos la dará la contraparte técnica quien tendrá un máximo de tres días hábiles para aprobar dichos productos, de haber observaciones estas serán subsanadas por La Consultora en un plazo máximo de dos días hábiles. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS: PRODUCTO 1:** Plan de trabajo y cronograma de actividades, **PRODUCTO 2:** Informe de la Seguridad Informática del Servidor Web, **2.1.** Propuesta de seguridad informática del Servidor Web y del sitio Web a ser instalado y administrado, tomando en cuenta las opciones vigentes on Premise y/o Cloud, **2.2.** Análisis de factibilidad técnica, económica y requerimientos (incluir la adquisición y configuración de herramientas necesarias para la seguridad del servidor y de la plataforma), **PRODUCTO 3:** Elaboración de documento de Análisis y Diseño que deberá contener como mínimo: **3.1.** Documento de Requerimientos, **3.2.** Modelado de la solución tecnológica en UML a través de casos de uso, **3.3.** Diagrama Entidad-Relación, **3.4.** Tres propuestas en digital del diseño web del sitio que incluya el diseño del logo del Centro de

Información, tomando en cuenta elementos de la línea grafica institucional y consideraciones de accesibilidad web (ver detalles en anexo 3), **3.5.** Diseño de la biblioteca digital, **3.6.** Diseño de reportes a generar por el Centro de Información. Para lo anterior el equipo consultor debe establecer una coordinación con la contraparte técnica de la consultoría para ir validando las propuestas, **PRODUCTO 4:** Programación e implementación del sitio web del Centro de Información, donde se espera como mínimo: **4.1.** Instalación del Sistema Operativo, **4.2.** Configuración de funcionalidad web, **4.3.** Ejecución de acciones preventivas y pruebas de seguridad, **4.4.** Instalación del sitio web del Centro de Información considerando el diseño de reportes, biblioteca digital y diseño gráfico autorizados por la institución, **4.5.** Creación de cuenta de protocolo de transferencia de archivos (TFTP seguro por sus siglas en ingles), **4.6.** Ejecución de configuración de seguridad en el sitio web del centro de información, **4.7.** Ingreso de la información en la biblioteca digital. En esta fase será necesario llevar a cabo pruebas pilotos para garantizar el óptimo funcionamiento e implementación de la plataforma informática. Así como la presentación de un informe que dé cuenta de la ejecución de las actividades 4.1 a la 4.7 y de las pruebas piloto. **PRODUCTO 5:** Desarrollar y entregar la documentación técnica de la solución tecnológica implementada y que contempla como mínimo: **5.1.** Análisis y Diseño finales, **5.2.** Desarrollar y entregar el código fuente en digital de la solución tecnológica en el lenguaje de programación y plataforma de base de datos que sean acordados, **5.3.** Script de la base de datos, **5.4.** Presentación animada (flash u otro) o video del funcionamiento del centro de información, **5.5.** Complementos que utiliza el sistema (DLL, scripts, BAT, CMD's, etc), **5.6.** Documentación de procesos claves para el funcionamiento de la plataforma workflow de actividades a ejecutar en procesos de carga de información, **5.7.** Archivos de imágenes (editables, jpg, png, swf, etc) que han sido utilizados en el sitio web, **5.8.** Licencias necesarias para la implementación, **5.9.** Manual de instalación y configuración de todo lo relacionado con la implementación del sitio web (sistema operativo, herramientas de seguridad, librerías, aplicaciones, etc), **5.10.** Manual de usuario, **5.11.** Manual de administrador, **5.12.** Diccionario de datos, **5.13.** Manual para realizar el mantenimiento de la información y reportes, **PRODUCTO 6:** Realización de dos capacitaciones: **1.** Capacitación de uso general, **2.** Capacitación de administración y mantenimientos incluyendo aspectos técnicos (configuraciones, realización de backups, y otros relacionados al funcionamiento y restablecimiento en caso de falla). Cada capacitación para un grupo de al menos 4 personas designadas por la Institución, durante la semana laboral (lunes a viernes), en horarios de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las instalaciones del Instituto, oficina central. Hacer la transferencia tecnológica al personal designado por la institución y el material desarrollado en las capacitaciones. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor

del Gobierno de El Salvador Instituto Salvadoreña para el Desarrollo de la Mujer, **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá de exceder 60 días posteriores a la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles después de la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado, **b) Garantía de Asistencia Técnica:** equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia de la dicha garantía será de seis meses posteriores a la recepción definitiva del servicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio. En esta se establecerá el plazo y medio por el cual podrá solicitarse el Soporte Técnico necesario para resolución de problemas de funcionamiento en el servidor Web configurado, ajustes en la seguridad u otros. Según el requerimiento, la asistencia podrá ser: Presencial, Vía teléfono o Correo electrónico; no podrá realizarse ningún soporte técnico mediante acceso remoto; **c) Garantía de Buen Funcionamiento:** equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia de la dicha garantía será de un año posteriores a la recepción definitiva del servicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la Técnica de Rectoría de Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique El contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El contratante lo autorice en forma escrita. La Consultora se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Consultora se compromete a firmar declaración jurada de confidencialidad, tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes

se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en [REDACTED] [REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED] telefax: [REDACTED]; y La Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED], San Salvador; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono [REDACTED].

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Yanira Maridol Argueta Martínez
El Contratante

Omar Gerardo Brizuela Coca
La Consultora